


PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	Código: CT-FO-31	
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No. 02	Página 1 de 16
		Fecha	22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Número de Contrato	001- 095 - 2023	Fecha de contrato 06 JUN 2023
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	899.999.162-4	
Contratista	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM NIT 860.013.570-3 Representante Legal: RICARDO ANDRES URRUTIA GARCIA CC. 77.193.632 de Valledupar Correo Electrónico: aabernal@cafam.com.co Dirección: AV. KR 68 No. 90-88 – BOGOTÁ Teléfono: 6176400 - 6131451	
Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS Y/O REUNIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.	
Valor	\$80.523.638.00 MCTE	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 29 de diciembre 2023 y/o hasta agotar el presupuesto del mismo, de manera parcializada según la necesidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.	

Entre los suscritos: Coronel (RA) **RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.688.564 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario General Encargado de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 2364 del 22 de diciembre de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **RICARDO ANDRES URRUTIA GARCIA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.193.632 de Valledupar, obrando como Representante Legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM, con Nit No. 860.013.570-3, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que, se elaboró el estudio y documentos previos, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 28123 de fecha 8 de mayo de 2023, el cual respalda el presente contrato.
3. Que el Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargado, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.
4. Que la Directora Administrativa y de Talento Humano de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, solicitó la iniciación del proceso cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS Y/O REUNIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".
5. Que, el Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante Resolución No. 736 del 25 de mayo de 2023, justifica la Contratación Directa No. 002-126-2023, cuyo objeto es contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS Y/O REUNIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".
6. Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrará por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS Y/O REUNIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 29 de diciembre 2023 y/o hasta agotar el presupuesto del mismo, de manera parcializada según la necesidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en Bogotá en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares o en las instalaciones del Contratista o donde se requiera, según la actividad a desarrollar.

CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato. Una vez finalizada la etapa de ejecución del mismo, se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$80.523.638.00) MCTE**, y de acuerdo con la oferta presentada por el Contratista.

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste, exceptuando las disposiciones legales. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28123 de fecha 8 DE MAYO DE 2023 - IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: A-02-02-02-009-006 – SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS - REC. 20, POR VALOR DE \$80.523.638.00, EXPEDIDO POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023.

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El Contratista, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor de la actividad realizada que se encuentre suscrita en el contrato dentro de los treinta (30) días siguientes al acta de recibo a satisfacción del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, junto con Informe de Supervisión previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

- 6.1. Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el **CONTRATISTA**, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio.
- 6.2. Factura Comercial que contenga lo estipulado. En el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario y Ley 1231 de 2008.
- 6.3. Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral a la fecha de presentación de la factura (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
- 6.4. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura.

6.5. Para efectos de giro electrónico, se realizará a la cuenta bancaria allegada por el Contratista, la cual contiene los siguientes datos:

- Razón Social : CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - CAFAM
- Número de Nit : 860.013.570-3
- Entidad Financiera : BANCO DAVIVIENDA
- Número de Cuenta : 473870076105
- Clase de cuenta : AHORROS

6.6. Informe de Supervisión.

NOTA 1: La factura se debe presentar sin centavos.

NOTA 2: El CONTRATISTA debe cargar la factura o cuenta de cobro por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

NOTA 3: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones en la Fuente, retención de IVA, retención de ICA, o aquellos que por ley este autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del contratista.

NOTA 4: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

NOTA 5: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. **El Contratista debe dar pleno cumplimiento al "Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores" de la ALFM.**

NOTA 6: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 7: Presentar la factura electrónica de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas.

NOTA 8: Realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.

NOTA 9: Suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link <https://www.agencialogistica.gov.co/contratacion/formulario-inscripcion-de-proveedores-alfm/>.

CLÁUSULA SÉPTIMA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Con ocasión de: (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

3	2	1	N	
			Clase	Fuente
especifico	general	Específico	Etapa	Tipo
externo	Externo	Externo		
ejecución	Ejecución	Ejecución		
operacional	Económico	operacional		
Deficiencia en la calidad del servicio	Incremento en todos los impuestos y a todas las actividades	Incumplimiento de las actividades programadas en el plan de bienestar e incentivos para la vigencia 2023	Descripción	
incorrecta ejecución del contrato	Afecta la gestión de la Entidad	Incumplimiento del objeto contractual	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
1	2	3	Probabilidad	
2	2	3	Impacto	
3	3	5	Valoración	
bejo	Moderado	Alto	Categoría	
contratista	Contratista- contratante	Contratista	¿A quién se le asigna?	
Verificar los requisitos y las obligaciones antes de la entrega de cada servicio	Control de términos y condiciones	Control de gestión seguimiento a cronogramas- póliza de cumplimiento	Tratamiento/C control a ser implementado	
1	1	3	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
1	1	3	Impacto	
2	2	2	Valoración	
bejo	Medio	alta	Categoría	
si	si	si	¿Afecta la ejecución del contrato?	
supervisor	Dirección Administrativa y Talento Humano	Dirección Administrativa y talento Humano	Responsable por implementar el tratamiento	
Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Fecha fin del contrato	Fecha fin del contrato	Fecha fin del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Informes de supervisión	Informes de supervisión	Informes de supervisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
mensual	mensual	mensual	Periodicidad	

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

La póliza de cumplimiento del contrato, conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 3, cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

"3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y

3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

8.3 SUFICIENCIA DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

En todo caso el Contratista deberá responder por la garantía legal y por vicios ocultos.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en el Pliego de Condiciones.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe

prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la AGENCIA LOGÍSTICA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- 10.1.1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con las normas vigentes.
- 10.1.2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
- 10.1.3. Responder con los plazos que la Agencia logística de las Fuerzas Militares, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- 10.1.4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF)
- 10.1.5. Presentar los Informes que le sean solicitados en relación, con las obligaciones del contrato y en desarrollo de las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual
- 10.1.6. Ejecutar el objeto de esta contratación en el lugar y plazo estipulado conforme a los bienes contratados.
- 10.1.7. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
- 10.1.8. Cumplir con el plazo de entrega pactado a la firma del contrato. Asumir los costos y seguros de los bienes objeto del presente proceso.
- 10.1.9. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y la oferta presentada que hacen parte integral del contrato.
- 10.1.10. Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato, cargue de pólizas y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP.
- 10.1.11. El Contratista debe cargar las facturas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

10.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.

- 10.2.2 Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.2.3 Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la AGENCIA LOGÍSTICA no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la AGENCIA LOGÍSTICA estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección Administrativa y de Talento Humano de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, designado en la sección 6 "Información Presupuestal"- asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la AGENCIA LOGÍSTICA y el CONTRATISTA, ni entre la AGENCIA LOGÍSTICA y las personas naturales o jurídicas con las que el CONTRATISTA cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el CONTRATISTA. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la AGENCIA LOGÍSTICA a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la AGENCIA LOGÍSTICA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La AGENCIA LOGÍSTICA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la AGENCIA LOGÍSTICA los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la AGENCIA LOGÍSTICA conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la AGENCIA LOGÍSTICA podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de prestación de servicios y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos

de la AGENCIA LOGÍSTICA, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de Contratación Directa No. 002-129-2023 junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No, 28123 de fecha 8 de mayo de 2023, el cual respalda el presente contrato.
- 30.3. Anexo N° 01 – Especificaciones Técnicas
- 30.4. Registro presupuestal.
- 30.5. Garantía de cumplimiento.
- 30.6. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

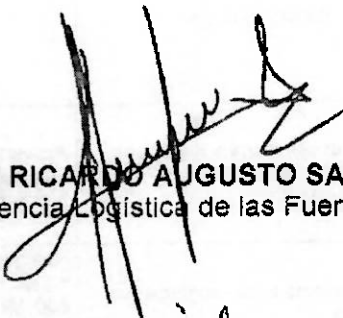
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
- 32.2. Registro Presupuestal.

32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,




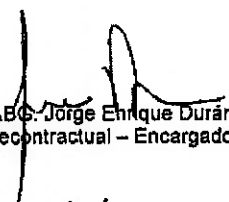
Coronel (RA) RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO
Secretario General Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargado

CONTRATISTA,

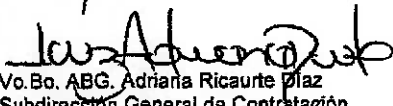


RICARDO ANDRES URRUTIA GARCIA
Representante Legal
CC. 77.193.632 de Valledupar
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM
NIT 860.013.570-3

Elaboró: TASD. Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual 

Revisó: ABG. Jorge Enrique Durán Herrera
Grupo Precontractual – Encargado del proceso 

Revisó: ABG. Iván Darío Figueroa V.
Coordinador Grupo Precontractual 

Vo.Bo. ABG. Adriana Ricaurte Díaz
Subdirección General de Contratación 

ANEXO N° 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS MINIMOS	CANTIDAD
1	OTRAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS.	Actividad encaminada a lograr una armonía entre las actividades laborales y familiar.	Actividad que cumpla con los estándares establecidos para el lograr el bienestar de los funcionarios	
2	DIA DEL PADRE	Reconocimiento a los hombres que son padres	Refrigerio (2 empanadas mixta hojaldre de 90 gr + jugo Hit en caja 200ML o gaseosa personal por 300 ML por persona) para entregar en un solo punto en instalaciones de la Entidad. Incluye servicio de mesero	142
3	UNIDOS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	Reconocimiento a las diversas familias.	CREPES WAFLES en tarjeta plástica para redimir por un valor de \$130.000 Nota. Los 23.376 adicionales, corresponden a los servicios administrativos.	300
4	NAVIDAD INFANTIL	Incentivar a los/as niños/as menores de 12 años	<p>- La entidad verificará la calidad, estética, creatividad de diseño, materialidad, características didácticas que permitan el desarrollo del ingenio y que garanticen una mayor vida útil a los bienes a adquirir, para lo cual el oferente deberá entregar las características técnicas del juguete en su cotización. El proponente deberá contar con el transporte o el medio para hacer la respectiva entrega de los elementos en perfectas condiciones en las instalaciones de la Entidad, asumiendo los costos.</p> <p>- El proponente debe aportar dentro de su propuesta una certificación suscrita donde conste que dispone de mínimo (02) operarios para la entrega de producto mediante un recorrido, que acrediten experiencia en mínima dos (02) contratos de empaque, traslado y entrega de producto. Estas personas deberán anexar los siguientes documentos.</p> <p>-Los juguetes deberán ser entregados en excelentes condiciones, si algún juguete presenta defectos de fábrica, deberá ser cambiado por otro nuevo con las mismas especificaciones técnicas, en el momento de entrega no se aceptan reparaciones.</p> <p>-El oferente se compromete a cambiar en un periodo no mayor a tres (3) días hábiles los juguetes que presenten fallas en la calidad de sus materiales o en la confección tales como: defectos de los acabados, diseño, costuras, problemas de fusionado, etc.</p> <p>-Además deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 3156 de 2007, por la cual se expide el reglamento técnico de emergencia para los juguetes, sus componentes y accesorios que se comercialicen en Colombia y la resolución 03388 de 2008, por la cual se expide el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios de los</p>	136

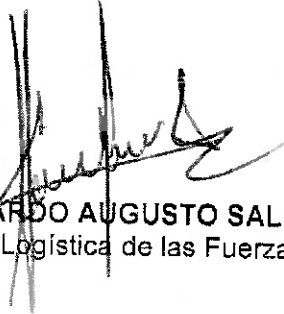
			Juguetes, sus componentes y accesorios que se comercialicen en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.	
5	JORNADA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		-Refrigerio am o pm -Estación de Café -Servicio de mesero -Menaje y mantelería -Sillas y mesas (En caso de ser en las instalaciones de la Entidad). -Salón medio día (en caso de ser en instalaciones de CAFAM)	50
			-Refrigerio am o pm -Estación de café -Almuerzo -Servicio de mesero -Menaje y mantelería -Sillas y mesas (En caso de ser en instalaciones de la entidad) -Servicio de transporte de alimentación (en caso de ser en las instalaciones de la entidad) -Salón medio día (En caso de ser en instalaciones de CAFAM)	50
6	JUEGOS INTEREMPRESAS	INCENTIVAR A LOS FUNCIONARIOS EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS	Futbol Masculino 8	18
			Baloncesto Masculino	12
			Baloncesto Femenino	12
			Tejo Masculino	4
			Mini Tejo Femenino	4

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

- Para el desarrollo de cualquier actividad se debe confirmar previamente con el supervisor del contrato, para acordar el auditorio o salón de eventos, logística, y el tipo de armonización de acuerdo al evento. Es importante tener en cuenta que para todas las actividades se debe contar con servicio de meseros, silletería, mantelería, ambientación y menaje, como también en caso de encontrar alguna novedad el supervisor del contrato la manifestara de forma inmediata.
- Se deberá garantizar la comunicación continua y directa entre el supervisor y la firma, en aras de organizar en forma directa y oportuna la prestación de los servicios contratados.
- El Contratista deberá contar con los servicios requeridos garantizando la disponibilidad permanente de los mismos, con inmediatez, excelente calidad y presentación del personal y escenarios, en el lugar y en el horario señalado por el supervisor.
- Los servicios para cubrir las necesidades requeridas en las actividades a desarrollar, están sujetos a reajustes, de acuerdo a las variaciones del mercado, información previa a la realización del evento.
- Garantizar la adecuada prestación de los servicios de acuerdo a la ley 09 del 24/01/79" Código Sanitario Nacional" y el Decreto 4444 del 28/11/2005 "régimen de permiso sanitario para la fabricación y venta de alimentos elaborados por microempresarios", y demás normas vigentes.

- La Entidad se reserva la potestad de aumentar, disminuir, adicionar y/o eliminar productos y/o servicios del presente anexo de acuerdo a las necesidades específicas, lo cual no condiciona a la Entidad a consumir y/o demandar todos los bienes y/o servicios y se podrán hacer compensaciones entre los productos, partiendo de propuestas que el contratista deberá presentar cuando sea requerido por la Entidad a través del supervisor del Contrato, y en concordancia con el objeto contractual.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



Coronel (RA) RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO
 Secretario General Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargado

CONTRATISTA,



RICARDO ANDRES URRUTIA GARCIA
 Representante Legal
 CC. 77.193.632 de Valledupar
 CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM
 NIT 860.013.570-3

Elaboró: T ASD Navide Muñoz Bermeo
 Grupo Precontractual

Revisó: ABG. Jorge Enrique Durán Herrera
 Grupo Precontractual – Encargado del proceso

Revisó: ABG. Iván Darío Figueroa V.
 Coordinador Grupo Precontractual

Vo.Bo. ABG. Adriana Ricaurte Díaz
 Subdirección General de Contratación